



7880

Oficio No. 419-A-16- **0867**

Página 1 de 15

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 7, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

"Criterios para el registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha de Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2017"

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas de Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios exentos, con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2017.
2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **CONEVAL**: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. **Criterios**: a las presentes disposiciones de carácter obligatorio para el registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha de Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - c. **Dependencias**: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - d. **DGPOP**: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;



Oficio No. 419-A-16-0867

Página 2 de 15

- e. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto “A” y “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. **Elementos Programáticos:** a la parte de la estructura programática que, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, permite identificar, medir y evaluar el impacto social y económico de la asignación, ejercicio y calidad del gasto público;
- h. **Ficha técnica:** al documento que contiene los elementos mínimos para el seguimiento y evaluación de los Indicadores del Desempeño, como son el nombre del indicador, la dimensión a medir, el método de cálculo, la línea base y las metas, entre otros, de conformidad con lo previsto en la guía referida en el inciso j. de este numeral;
- i. **FID:** a la Ficha de Indicador del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de todo programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los lineamientos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados. Los Indicadores del Desempeño de las FID son de frecuencia máxima anual.
- j. **Guía MIR:** a la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL, en sus respectivas páginas de Internet, y disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>;
- k. **Guía de Indicadores Estratégicos:** a la “Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL, en sus respectivas páginas de Internet, y disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>;
- l. **Indicadores del Desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos m. y n., del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- m. **Indicadores Estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores que se encuentran en el nivel de Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- n. **Indicadores de Gestión:** aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

7830

Oficio No. 419-A-16-0867

Página 3 de 15

- Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y, en algunos casos, de Componente que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- o. **Indicadores sectoriales:** a los indicadores estratégicos de los programas sectoriales o transversales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
 - p. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - q. **Lineamientos MIR 2016:** a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2016, emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño, a través del oficio 419-A-16-0102, del 11 de enero de 2016;
 - r. **Lineamientos PND:** al Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013;
 - s. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - t. **MML:** a la Metodología del Marco Lógico;
 - u. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios;
 - v. **Objetivos sectoriales:** a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018;
 - w. **Objetivos transversales:** a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las cuales son “Democratizar la Productividad”, “Gobierno Cercano y Moderno” y “Perspectiva de Género”;
 - x. **PEF 2017:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - y. **PPEF 2017:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
 - z. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
 - aa. **Pp:** a los Programas presupuestarios definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;



7880

Oficio No. 419-A-16- **0867**

Página 4 de 15

- bb. **Pp nuevo:** a los Pp identificados como "Nuevo" en la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, así como aquellos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, en coordinación con el CONEVAL, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- cc. **Programas sociales:** a los Pp registrados en el "Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social", que se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.coneval.org.mx/evaluacion/ipfe/Paginas/default.aspx>
- dd. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ee. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- ff. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- gg. **UR:** a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

II. **Ámbito de Aplicación**

- 3. Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, y serán aplicables a todos los Pp con gasto programable en el PPEF 2017.

III. **Coordinación Sectorial**

- 4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

IV. **Registro y Actualización de las MIR y las FID 2017**

- 5. Todos los Pp deberán contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, de conformidad con los plazos previstos en los calendarios establecidos en las secciones VI y VIII de estos



Oficio No. 419-A-16-0867

Página 5 de 15

Criterios, salvo en los casos en que proceda la exención que se define en la sección VII de los mismos.

6. Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Por Mejorar", en el Módulo PbR, ciclo 2016, deberán actualizar, en dicho módulo, la información correspondiente a los objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y sus respectivas Fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2017; los Pp que se encuentren en este supuesto, no podrán ser objeto de la exención a la que se refiere la sección VII de estos Criterios.

Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR identificadas como "Factible", en el Módulo PbR, ciclo 2016, únicamente deberán actualizar las metas de los indicadores establecidos en la MIR. En caso de que la MIR ubicada en este supuesto requiera la actualización de algún componente adicional, deberá solicitarlo por oficio a la UED adjuntando su justificación.

7. Las UR deberán integrar y registrar, en el Módulo PbR las MIR, de los Pp nuevos; en el caso de los Pp que son producto de la fusión de Pp vigentes en 2016 y de los que hayan sido re-sectorizados, únicamente podrá solicitarse la exención a la que se refiere la sección VII de estos Criterios cuando los Pp involucrados en la fusión o re-sectorización, no hayan contado con MIR para el ciclo 2016.
8. Los registros y actualizaciones de las MIR y las FID realizados por parte de las UR, servirán para la integración del PPEF 2017, del PEF 2017, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y para cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
9. Las FID para el ciclo presupuestario 2017 deberán ser registradas en el Módulo PbR de acuerdo a las FID vigentes en el ciclo presupuestario 2016, considerando la fecha límite establecida en el calendario de la sección VIII de estos Criterios.
10. Para la integración, registro y actualización de las MIR, las UR deberán observar la metodología establecida en la Guía MIR, así como la Guía de Indicadores Estratégicos, a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores.
11. Para la integración, registro y actualización de las FID, las UR deberán observar la metodología establecida en la Guía de Indicadores Estratégicos, a fin de integrar Indicadores del Desempeño que midan el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Pp.

7830

Oficio No. 419-A-16- 0867

Página 6 de 15

12. Las UR deberán, en su caso, adecuar las metas de los Indicadores del Desempeño de las MIR y de las FID de los Pp a su cargo, para reflejar los movimientos que se presenten en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto de los Pp asignado en el PPEF 2017, dentro de los plazos previstos en los calendarios referidos en las secciones VI y VIII de los presentes Criterios.

V. Alineación de la MIR e Indicadores del Desempeño a los Objetivos Sectoriales u Objetivos Transversales para los Pp nuevos.

13. Las UR que tengan a su cargo Pp con la obligación de registrar MIR en el Módulo PbR deberán incluir, para el ciclo presupuestario 2017, los objetivos sectoriales en el nivel de Fin. En el caso de que un Pp no pueda alinearse a un objetivo sectorial, la UR podrá incluir un objetivo transversal en el nivel de Fin de la MIR del Pp.
14. Para llevar a cabo la alineación a la que hace referencia el numeral anterior, en el registro de la MIR de cada Pp en el Módulo PbR, se generará la cadena de alineación "Pp-objetivo sectorial o transversal" elegida por la UR en el PIPP para el ciclo presupuestario 2017, registrándose automáticamente en el resumen narrativo en este nivel para cada MIR registrada en dicho módulo lo siguiente:

Contribuir a + objetivo sectorial u objetivo transversal (elegido por la UR en el PIPP)+ **mediante + solución al problema (Propósito del Pp)**

15. Para completar el resumen narrativo del nivel Fin de las MIR, las UR deberán incluir en el Módulo PbR la solución al problema (propósito del Pp) que atiende el Pp.
16. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Programas Especiales Transversales referidos en los Lineamientos PND, a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el Módulo PbR. Para ello se tomará en cuenta la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática 2017 en el PIPP.
17. Además de incluir indicadores derivados de los objetivos sectoriales o transversales en el nivel Fin de las MIR de los Pp, se podrán añadir indicadores en dicho nivel, siempre y cuando no se altere la lógica vertical y horizontal de las MIR.



7030

Oficio No. 419-A-16- **0867**

Página 7 de 15

18. Las metas de los indicadores de nivel Fin derivados de los objetivos sectoriales o transversales, serán cargadas en el Módulo PbR por la UED una vez que se lleve a cabo el procedimiento al que se hace referencia en el numeral 29 de los Lineamientos PND.

VI. Calendario para el registro, revisión y actualización de las MIR para el ciclo presupuestario 2017

19. El registro, revisión y actualización de las MIR para el ciclo presupuestario 2017, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y Fichas técnicas, se hará en el Módulo PbR, conforme al siguiente calendario general de trabajo:

Calendario para el registro, revisión y actualización de las MIR para el ciclo presupuestario 2017	
Acción	Plazo
1. Registro y actualización de la información en el Módulo PbR de la MIR, objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y Fichas técnicas por parte de las UR.	Del 22 de julio al 8 de agosto de 2016.
2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP. La DGPOP podrá solicitar, previa validación de la información en el Módulo PbR, opinión de las áreas de evaluación y planeación correspondientes.	Del 22 de julio al 13 de agosto de 2016.
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Validación por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y UED, de la información o, en su caso, emisión de comentarios a la UR. 3.3 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPyP y UED.	Del 22 de julio al 22 de agosto de 2016.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	22 de agosto de 2016.
5. Publicación de la totalidad de las MIR, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño y metas, en el PPEF 2017.	A más tardar el 8 de septiembre de 2016.
6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2017.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2017 que emita la Secretaría.
7. Publicación de la totalidad de las MIR, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño y metas.	A más tardar el último día de diciembre de 2016.

20. Previo al registro, revisión y actualización de las MIR 2017, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño, sus Fichas técnicas y metas, las UR observarán las

7080

Oficio No. 419-A-16- **0867**

Página 8 de 15

recomendaciones de mejora que, en su caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, hayan emitido las áreas de planeación y evaluación de las Dependencias y Entidades, las DGPYP, la UED, el CONEVAL¹ y la Auditoría Superior de la Federación.

21. El procedimiento para el registro, revisión y actualización de las MIR 2017, sus objetivos, Indicadores del Desempeño, sus Fichas técnicas y metas, se sujetará a lo siguiente:
 - a. Cada UR realizará los registros o actualizaciones de las MIR, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y Fichas técnicas, en el Módulo PbR, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en esta Sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de “Enviada a Validar” dentro del Módulo PbR. El envío al estado de “Enviada a Validar” es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones a las MIR, objetivos, Indicadores del Desempeño, metas, y/o Fichas técnicas;
 - b. Una vez analizada la información de la UR por parte de la DGPOP, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de “En registro”;
 - c. Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de “Enviada a Validar”, la DGPOP deberá enviar la información al estado de “Validada”, y
 - d. En caso de que se considere que la MIR, sus objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y Fichas técnicas están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPYP y la UED, podrán enviar esta información al estado de “Por Mejorar”, de lo contrario podrán realizar observaciones y/o recomendaciones, que las UR deben considerar, y enviarán la información al estado de “En registro”.

22. Las UR deberán registrar en las MIR las metas, sin excepción, de todos los Indicadores del Desempeño, con independencia de la frecuencia de medición del indicador de que se trate. Esto incluye la meta del período enero – mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al período enero – junio de conformidad con los artículos 2, fracción XII y 7, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



¹ Corresponden también las sugerencias y recomendaciones realizadas por el CONEVAL en el marco de la aprobación de indicadores, incluyendo aquéllas realizadas en ejercicios fiscales anteriores.



7030

Oficio No. 419-A-16- 867

Página 9 de 15

23. En caso de que la DGPOP requiera realizar algún cambio en la MIR del Pp, incluyendo sus objetivos, Indicadores del Desempeño, Fichas técnicas y metas, en el Módulo PbR, deberá avisar del mismo a la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio, de acuerdo al calendario de trabajo establecido en esta sección.

VII. Exención del Registro de la MIR en el Módulo PbR

24. En el caso de los Pp nuevos para el ciclo presupuestario 2017, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda. La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo como un programa o acción federal de desarrollo social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la exención.

La justificación por parte de la UR a la que se refiere el párrafo anterior deberá incluir una fundamentación, con base en los presentes Criterios y en la metodología definida en la Guía MIR, sobre las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

25. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de los Pp nuevos en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:
- La UR, a través de la DGPOP correspondiente, deberá remitir a la UED, a más tardar el 22 de julio de 2016, por escrito, remitiendo copia a la respectiva DGPyP, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR. La UR incluirá la propuesta de al menos un Indicador del Desempeño, en formato impreso y electrónico, conforme al Anexo I de estos Criterios, con el cual esta dará seguimiento al Pp durante el ciclo presupuestario 2017;
 - La UED dará respuesta, por escrito, marcando copia a la DGPyP correspondiente, a las solicitudes y justificaciones enviadas por las DGPOP, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y justificación a la que hace referencia el inciso anterior, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR; para realizar dicha exención, la UED podrá pedir opinión previa a la respectiva DGPyP, al CONEVAL, así como a las áreas de evaluación y planeación de las Dependencias y Entidades, según corresponda;
 - En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, Indicadores del Desempeño, metas y la Ficha técnica correspondientes del Pp en el Módulo PbR, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario previsto en la sección VI de estos Criterios, y

d. En caso de que la UED determine que la solicitud de exención es procedente, dicha Unidad notificará a la UR, a través de la DGPOP correspondiente y con copia a la respectiva DGPyP, conforme al calendario de trabajo definido en la sección VIII de estos Criterios, si los Indicadores del Desempeño propuestos son viables para darle seguimiento al Pp exento. En este caso, la UED habilitará el Módulo PbR para que la UR registre la FID.

26. Las solicitudes de exención que no cumplan con lo establecido en esta Sección, serán rechazadas por la UED.

VIII. Calendario para el registro, revisión y actualización de las FID para el ciclo presupuestario 2017

27. Para el ciclo presupuestario 2017, los Pp exentos de registrar MIR en el Módulo PbR, deberán registrar, revisar y actualizar los Indicadores del Desempeño contenidos en las FID dentro del Módulo PbR, conforme a los Lineamientos MIR 2016 y la sección VII de estos Criterios, de acuerdo al calendario general de trabajo siguiente:

Calendario para el registro, revisión y actualización de FID para el ciclo presupuestario 2017	
Acción	Plazo
1. Registro y actualización de la información en el Módulo PbR de la FID, Indicadores del Desempeño y metas por parte de las UR.	Del 22 de julio al 8 de agosto de 2016.
2.1 Revisión de la información por parte de la DGPOP. 2.2 Validación de la información por parte de la DGPOP o, en su caso, emisión de comentarios a la UR correspondiente. 2.3 Atención por parte de la UR de los comentarios que haya emitido la DGPOP. La DGPOP podrá solicitar, previa validación de la información en el Módulo PbR, opinión de las áreas de evaluación y planeación correspondientes.	Del 22 de julio al 13 de agosto de 2016.
3.1 Revisión de la información por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.2 Validación por parte de la Secretaría, a través de las DGPyP y UED, de la información o, en su caso, emisión de comentarios a la UR. 3.3 Atención por parte de la UR, de las recomendaciones y los comentarios que haya emitido la Secretaría, a través de las DGPyP y UED.	Del 22 de julio al 22 de agosto de 2016.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	22 de agosto de 2016.
5. Publicación de la totalidad de las FID, incluyendo sus Indicadores del Desempeño y metas, en el PPEF 2017.	A partir de la aprobación del PEF 2017.
6. Adecuación de metas derivadas de lo aprobado en el PEF 2017.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2017 que emita la Secretaría.
7. Publicación de la totalidad de las FID, incluyendo sus Indicadores del Desempeño y metas.	A más tardar el último día de diciembre de 2016.



Oficio No. 419-A-16- 0867

Página 11 de 15

28. El procedimiento para el registro, revisión y actualización de las FID 2017, sus Indicadores del Desempeño y metas, se sujetará a lo siguiente:
- Cada UR realizará los registros y actualizaciones de las FID, incluyendo sus metas, en el Módulo PbR, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en esta Sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado de "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado modificaciones a las FID, objetivos, Indicadores del Desempeño y/o metas;
 - Una vez analizada la información de la UR por parte de la DGPOP, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de "En registro";
 - Las UR deberán atender los comentarios de la DGPOP y de las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia o Entidad, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de "Enviada a Validar", la DGPOP deberá enviar la información al estado de "Validada", y
 - En caso de que se considere que la FID y sus metas están correctamente definidos, la Secretaría, a través de las DGPyP y UED, podrán enviar esta información al estado de "Por Mejorar", de lo contrario podrán realizar observaciones y/o recomendaciones, que las UR deben considerar, y enviarán la información al estado de "En registro".
29. Las UR deberán registrar en las FID las metas, sin excepción, de todos los Indicadores del Desempeño, con independencia de la frecuencia de medición del indicador de que se trate. Esto incluye la meta del período enero – mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al período enero – junio de conformidad con los artículos 2, fracción XII y 7, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
30. En caso de que la DGPOP requiera realizar algún cambio en la FID del Pp, incluyendo sus metas, en el Módulo PbR, deberá avisar del mismo a la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio, de acuerdo al calendario de trabajo establecido en esta sección.

IX. De la información registrada y actualizada en el Módulo PbR

31. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en las MIR y en las FID, y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR, cuando sea el caso, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH, y 9 y 10 de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Las UR garantizarán la congruencia de la información reportada en el Módulo PbR con los medios de verificación definidos en la MIR o la FID correspondiente.

32. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR o FID registrada en los sistemas de la Secretaría, será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
33. Las actualizaciones que se realicen a las MIR o FID, en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas –, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp.
34. Las solicitudes de alta, modificación y baja de los usuarios del Módulo PbR, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada [1]. Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse a través de correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 38.

X. De los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018

35. Para efectos de lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, la Secretaría, a través de la Unidad de Productividad Económica, deberá identificar los Pp de la Estructura Programática del PPEF 2017 que estén vinculados con los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa para Democratizar la Productividad

[1] La ficha puede descargarse en:
http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xls

0030

Oficio No. 419-A-16-0867

Página 13 de 15

2013 – 2018, y hacerlos del conocimiento de las Dependencias y Entidades, por escrito y con copia a la DGPYP correspondiente y la UED, a más tardar el 22 de julio de 2016.

Las Dependencias y Entidades deberán tomar en consideración tales objetivos para el diseño de los Indicadores del Desempeño de los Pp a que se refiere el párrafo anterior, para realizar las adecuaciones a los indicadores contenidos en las MIR correspondientes, conforme al calendario previsto en la sección VI de los presentes Criterios.

XI. Disposiciones Finales

36. Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las Empresas Productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de MIR o FID y seguimiento de avances en sus metas mediante solicitud expresa a la UED, sujetándose a lo previsto en los presentes Criterios.
37. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos en los mismos.

Los presentes Criterios se publicarán en la sección “Documentos” de la página web de la Secretaría: <http://www.gob.mx/hacienda>

38. La Secretaría atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Lorena Rivero del Paso	Directora General Adjunta.	Normativa e indicadores.	3688-2110	lorena_rivero@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Director de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño Presupuestario.	Normativa e indicadores. MIR e indicadores de los Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos.	3688-4744	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	Subdirector de Alineación Programática y Seguimiento A.	Módulo PbR todos los Ramos MIR e indicadores de los Ramos: 8, 12, 15, 16, 19, 20, 31, 50, y 51.	3688-5222	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Emilio Ballesteros César	Director de Área.	MIR e indicadores de los Ramos: 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 17, 21 y 27.	3688-4773	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx





Oficio No. 419-A-16 **0867**

Página 14 de 15

Ramón Narváez Terrón	Subdirector de Área.	MIR e indicadores de los Ramos: 11, 25, 38 y 48.	3688-4704	ramon_narvaez@hacienda.gob.mx
Nayeli Aguilar Pineda	Subdirectora de Vinculación de Información del Desempeño	MIR e indicadores del Ramo: 33.	3688-4946	nayeli_aguilar@hacienda.gob.mx
Diego Velázquez López	Jefe del Departamento de Integración de Indicadores y Metas.	MIR e indicadores de los Ramos: 18, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado.	3688-5216	diego_velazquez@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de la Secretaría o del CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ANGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

- C.C.P. LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.- PRESENTE.
C. TITULARES DE UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTES.
MTRA. JULIETA YELENA FERNÁNDEZ UGALDE.- DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.

IJMC/LRP



Oficio No. 419-A-16- 0867

Página 15 de 15

ANEXO I

Ficha del Indicador de Desempeño					
Ramo			Unidad Responsable		
Nombre del Programa Presupuestario					
Alineación al programa sectorial o programa transversal					
Alineación al objetivo sectorial u objetivo transversal					
Datos Generales del Indicador					
Nombre del Indicador					
Dimensión a medir			Tipo de indicador para resultados		
Eficiencia	Eficacia	Calidad	Economía	Estratégico	Gestión
Definición del indicador					
Método de cálculo del indicador					
Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período de la Línea base	Valor	Año	Período de Cumplimiento de la Meta
				20162017	
Medio de Verificación del Indicador					
Características de las Variables del indicador[1]					
Nombre de la variable 1			Descripción de la variable 1		
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 1			Unidad de Medida de la variable 1		
Frecuencia de medición de la variable 1			Método de recopilación de datos de la variable 1		
Nombre de la variable 2			Descripción de la variable 2		
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 2			Unidad de Medida de la variable 2		
Frecuencia de medición de la variable 2			Método de recopilación de datos de la variable 2		
Sentido del indicador			Tipo de valor de la meta		
Ascendente	Descendente		Absoluto	Relativo	

